



## Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

Carrera 28 A Número 18 A-67. Tel. 4285803. Correo electrónico: j08pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Constancia Secretarial:** Bogotá D.C., dieciocho (18) marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa a esta Secretaría por reparto la presente acción de tutela, promovida por Ginna Maritza Cuervo Ortiz contra el Ministerio de Transporte.

**Andrea Chaparro Rodríguez**

Oficial mayor

### Juzgado Octavo Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá

Visto el informe secretarial que antecede y al ser competente este Despacho conforme a los artículos 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 y 1° del Decreto 1983 de 2017, **AVÓQUESE** la presente acción de tutela y en consecuencia, córrase traslado de la demanda al Ministro de Transporte, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación del presente auto, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones expuestos por la accionante.

Con el mismo propósito, **VINCÚLESE** a las Secretarías de Tránsito de Chía y Cota (Cundinamarca) y al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, para que en el mismo plazo informen lo concerniente.

Comoquiera que el accionante solicitó que en procura del derecho fundamental al mínimo vital de sus menores hijos, se ordene al Ministerio de Transporte realizar la corrección, supresión o actualización de la anotación relacionada con la deficiencia en la matrícula en la base de datos del RUNT y la de estado irregular en el RNA y RNCD, efectuada en relación con el vehículo de placas USD 704, conforme al artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se considera que la situación expuesta no reviste una circunstancia especial que amerite la intervención inmediata del juez constitucional, sino que el asunto podrá ser resuelto dentro del término previsto para el efecto en la ley.

Por lo anterior, se negará la medida provisional demandada por la accionante.

**Comuníquese y Cúmplase,**

**Carlos Eduardo Velásquez Rodríguez**

**Juez**

Por situaciones de salubridad, este documento se expide y publica sin firma. Estará en el sitio web de la Rama Judicial, su original firmado, quedará a disposición de las partes una vez cesen las condiciones especiales que afectan el territorio nacional.

